



VA-

2173587

3 CONTRATO DE COMPROVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

4 LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Bogotá, Agosto 13 de 2022

5 VENDEDOR (ES):

Francisco Mosquera Blandón.

6 Nombre e identificación

Cédula ciudadanía 48097702 Qu. 8do.

7 Nombre e identificación

8 DIRECCIÓN Bogotá Calle 151, # 12C-55 apto
101 int. 5 Barrio Cedro Golf.

9 COMPRADOR (ES):

Pablo Emilio Gómez Herrero.

10 Nombre e identificación

Cédula ciudadanía 19361585 Blr.

11 Nombre e identificación

12 DOMICILIO CONTRACTUAL: Bogotá Calle 151, # 12C-55 apto
110 int. 5 Barrio Cedro Golf.14 Las partes convienen celebrar el presente contrato de comproventa, que se regirá por las anteriores estipulaciones, las normas
15 legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas. PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: mediante el
16 presente contrato, EL (LOS) VENDEDOR (ES) transfiere (n) a título de venta y EL (LOS) COMPRADOR (ES) adquiere (n) la
17 propiedad del vehículo automotor que a continuación se identifica:

18 CLASE Microbus. MARCA Hyundai. MODELO 2011

19 TIPO DE CARROZERÍA Cerrado. COLOR Blanco cerámica. MOTOR N.º D4BHA052047

20 CHASIS N.º KPPJWA39HABU30320 LUGAR N.º KPPJWA39HABU30320 03.

21 CAPACIDAD 12 pasajeros.

22 ACTA O MANIFIESTO N.º 35901000010 LUGAR 6707 FECHA

23 SITIO DE MATRÍCULA COTA PLACA N.º 5XX879 SERVICIO Público.

24 SEGUNDA.- PRECIO: Como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de Cuarenta y
25 sesenta mil pesos m/c te (\$ 46.000.000-).26 TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL (LOS) COMPRADOR (ES) se compromete (n) a pagar el precio a que se refiere la cláusula
27 anterior de la siguiente forma: \$10.000.000 = Cheque o nombre
28 de Francisco Mosquera. \$30.000.000 =
29 en otro cheque o los mes. de firmado este
30 documento y \$6.000.000 = al Traspaso (papeles).31 CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL (LOS) VENDEDOR (ES): EL (LOS) VENDEDOR (ES) hace (n) entrega del vehículo en perfecto
32 estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, comparendos de tránsito, pactos de reserva de dominio y cualquiera7-702124-01155
VLEGIS
Todos los
derechos
Reservados

SECRETOS

REPUBL

33 otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR (ES) se
34 se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los

35 1 (Un) mes.

36) días posteriores a la firma del presente contrato es decir,

37 dia (15 Septiembre,) de 2022.

38 - ENTREGA: En la fecha, 15 () de Agosto de 2022 (

39 Notaria. Tercera Garzon Cubill

40 QUINTA.

41 Notaria Encargada

42 Notaria. Encargada

43 Notaria. Encargada

44 Notaria. Encargada

45 Notaria. Encargada

46 Notaria. Encargada

47 Notaria. Encargada

48 Notaria. Encargada

49 Notaria. Encargada

50 Notaria. Encargada

51 Notaria. Encargada

52 Notaria. Encargada

53 Notaria. Encargada

54 Notaria. Encargada

55 Notaria. Encargada

56 Notaria. Encargada

57 Notaria. Encargada

58 Notaria. Encargada

59 Notaria. Encargada

60 Notaria. Encargada

61 Notaria. Encargada

62 Notaria. Encargada

63 Notaria. Encargada

64 Notaria. Encargada

hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los

elementos que constan en inventario firmado por las partes y este(os) así acepta(n) y declara(n) que conoce(n) el estado

en que se encuentra el bien objeto de este contrato. **SEXTA- RESERVA DEL DOMINIO:** EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva

(n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el

precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del Código de Comercio. **SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL:**

Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este

contrato, la suma de (), sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. **OCTAVA.-GASTOS:** Los

gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitades. **NOVENA.**

- **MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia o diferencia que resulte con posterioridad a la firma de

este contrato se resolverá por medio de un Centro de Conciliación debidamente autorizado, agotado este medio sin que las

partes lleguen a un acuerdo, la parte afectada podrá acudir ante la justicia ordinaria.

CLÁUSULAS ADICIONALES

El comprador velará por agilizar ante el vendedor. Oficio sucesión para legalización del traspaso lo más pronto posible.

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de

Bogotá.

, el día (12 Agosto), del mes de Agosto , del

año (2022).

VENDEDOR

COMPRADOR

TESTIGO

TESTIGO

C.C. N°.

C.C. N°.

IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL

IMPRONTAS DEL CHASIS O SERIAL

*Chasis \$10.000.000
699684-9.*

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12278528

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: PABLO EMILIO GIL HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19361585 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4qmwv15476zg
13/08/2022 - 13:18:00

----- Firma autógrafo -----

PRIMO FRANCISCO MOSQUERA BLANDON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 4807702 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4qmwv15476zg
13/08/2022 - 13:19:08

----- Firma autógrafo -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qmwv15476zg

Recibi el cheque N°5779825-9 del Banco Colpatria
por valor de ₩30.000.000 como parte de pago
del Vehículo de placas SXX 979 Van Hyundai
a fecha 13-09-2022

13-09-2022
Acta 1

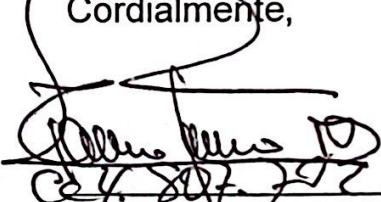
Bogotá, 13 DE agosto de 2022

CARTA DE AUTORIZACION

Señores Empresa de Transportes ORT

Yo **PRIMO FRANCISCO MOSQUERA BLANDON** identificado con cedula de ciudadanía 4.807.702 de Quibdó Choco, como propietario y tenedor del vehículo de placas SXX979, móvil 101, autorizo al señor **PABLO EMILIO GIL HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía 19.361.585 de Bogotá, para gestionar documentación con el fin de tramitar la sesión de derechos, traspaso o desvinculación y además como conductor de dicho vehículo

Cordialmente,


TENEDOR PROPIETARIO
Primo Francisco Mosquera
Cedula: 19.126.702
Teléfono: 3114867410



AUTORIZADO
Pablo Emilio Gil
Cedula: 19.361.585
Teléfono: 3208921191

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12278528

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: PABLO EMILIO GIL HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19361585 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4qmwv15476zg
13/08/2022 - 13:18:00

----- Firma autógrafa -----

PRIMO FRANCISCO MOSQUERA BLANDON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 4807702 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4qmwv15476zg
13/08/2022 - 13:19:08

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOHORA IRENE GARZON CUBILLOS

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qmwv15476zg

Acta 1